

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0585 DE 2021
Julio 06

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA
DE BANCO DE JURADOS - CONVOCATORIA ESTÍMULOS CALI 2021”

El Secretario de Cultura de Santiago de Cali en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, en especial los artículos 70 y 71, y legales contempladas en la Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios; y debidamente facultado por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que:

El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que así mismo el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone:

La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que, de conformidad con el mandato constitucional indicado, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señaló en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala que:

El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0585 DE 2021
Julio 06

Así mismo en su artículo 18 establece:

El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...).

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Extraordinario N° 4111.020.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias" en el capítulo 7 Sector Cultura, el artículo 172 establece las funciones de la Secretaría de Cultura, donde en su numeral 16 ordena:

Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores, gestores y/o investigadores culturales" y en el artículo 174 se establecen las funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural, donde en su numeral 7 dice: "Realizar convocatoria de estímulos para artistas, creadores, gestores y emprendimientos artísticos y culturales.

Que, con el objetivo de materializar los lineamientos de fomento y dando cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali ha desarrollado la Convocatoria de Estímulos Cali, que consiste en una estrategia para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas o para resaltar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Que el 06 de julio se emitió la Resolución No 4148.010.21.0579 DE 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2021" y dispone la publicación del documento Términos de Referencia, el cual expone los requisitos que aplican para todos los estímulos y apoyos contenidos dentro de la Convocatoria Pública del Programa Estímulos Alcaldía de Cali. En ella, insta a los interesados a revisar cuidadosamente las condiciones específicas de participación del estímulo o apoyo de su interés, como quiénes pueden participar, los documentos

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0585 DE 2021
Julio 06

para el jurado, los criterios de evaluación y los demás contenidos en el documento de Convocatoria.

Que conforme a lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.5.3 de la Convocatoria Estímulos Cali 2021:

La Convocatoria Estímulos contará con jurados expertos teniendo en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad en su área, así como la experticia académica o práctica en el área desde cada una de las líneas de acción en la presente convocatoria. Cada equipo de jurados estará integrado por mínimo tres (3) miembros, quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las propuestas recibidas.

Que, para la selección de jurados, la Secretaría de Cultura de Cali requiere la conformación de un banco de hojas de vida que consiste en una estrategia que invita a personas naturales con amplia experiencia, trayectoria y conocimiento en las áreas a las que están dirigidos los estímulos, para que participen inscribiendo sus hojas de vida y luego de una valoración individual éstos puedan ser seleccionados para ser los jurados que evaluarán las propuestas participantes en la convocatoria “ESTÍMULOS CALI 2021.

Que para el desarrollo eficiente de la Convocatoria y la toma de decisiones relacionadas con la misma, se precisa un Comité Técnico bajo la condición de ser un:

Equipo integrado por profesionales de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, que coordinan el proceso de la presente convocatoria en sus diferentes aspectos. Este Comité deberá llevar los casos particulares procedentes del proyecto de inversión BP - 26002748 "FORTALECIMIENTO CON ESTÍMULOS A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE CALI".

Este comité, será la instancia asesora y de consulta de orden técnico, encargado de realizar las gestiones y decisiones técnicas que el mismo documento de Términos de Referencia le indique y los demás necesarios para darle impulso a los procesos de la convocatoria y suplir las necesidades que ellas demanden.

Que, en mérito de lo expuesto, se requiere ordenar la apertura para conformar un Banco de Jurados del cual se seleccionarán y designarán los expertos encargados de evaluar las propuestas presentadas a la Convocatoria Estímulos Cali, y por tanto el Secretario de Cultura en uso de sus facultades.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0585 DE 2021
Julio 06

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura de la Convocatoria de Banco de Jurados - Convocatoria Estímulos Cali 2021.

Artículo Segundo: Los reconocimientos económicos a entregar en el marco de la Convocatoria Banco de Jurados, se encuentran debidamente respaldados con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP descritos a continuación:

No. CDP	3500157768
Fecha	Junio 30 de 2021
Descripción	Realizar la entrega de estímulos al mérito por medio de la convocatoria pública de Banco de Jurados.
Valor	\$ 216.000.000

Artículo Tercero: Los requisitos y condiciones de participación del Banco de Jurados del Programa de la Convocatoria Estímulos 2021, que se apertura mediante el presente acto administrativo, se encuentran establecidos en el documento denominado términos de referencia "BANCO DE JURADOS - CONVOCATORIA ESTÍMULOS CALI 2021" los cuales forman parte integral de la presente resolución.

Artículo Cuarto: Conformar e instituir el Comité Técnico de la Convocatoria Banco de Jurados - Estímulos Cali 2021 de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.

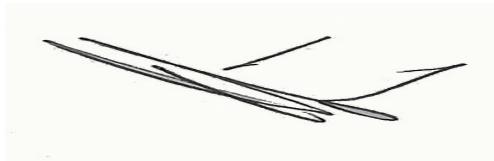
Artículo Quinto: Las modificaciones a las Condiciones de Participación y al cronograma de la invitación, se realizará mediante documento sin que sea necesaria la expedición de acto administrativo y es deber exclusivo del interesado verificar dichas modificaciones las cuales se harán en la plataforma dispuesta para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0585 DE 2021
Julio 06

Artículo Sexto: Publicar la presente resolución en el portal Web www.cali.gov.co/cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, en el sitio web destinado a la Convocatoria Banco de Jurados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 06 días del mes de julio del 2021



RONALD MAYORGA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Anexo:

Copia:

Proyectó: Marilín Teresa Ascanio Pacheco - PRESTADOR DE SERVICIOS

Elaboró: Marilín Teresa Ascanio Pacheco - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó: Diana Marcela Ledesma González - SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Radicados: